

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del Cuerpo de Artillería, **D. Juan Montoto y Cobián**, en súplica de abono de tiempo de servicios por razón de estudios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese alto Cuerpo, ha tenido á bien conceder al interesado un año de abono en virtud de lo prevenido en reales órdenes de 5 de junio y 24 de agosto de 1857.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Artillería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del Cuerpo de Artillería, **D. Timoteo de la Mier y Zamanillo**, en súplica de abono de tiempo de servicios por razón de estudios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese alto Cuerpo, ha tenido á bien conceder al interesado un año de abono con arreglo á lo dispuesto en reales órdenes de 5 de junio y 24 de agosto de 1857.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Artillería.

ARMAMENTO Y MUNICIONES

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente sobre deterioro de armamento instruido en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que sean reemplazados sin cargo al regimiento de Caballería de los Castillejos núm. 18, los cinco cañones correspondientes á las tercerolas núms. 3.505, 3.410, 8.377, 1.125 y 3.382, por resultar dilatados en función del servicio; debiendo ser cargo á dicho cuerpo los desperfectos que resulten en las cajas de los tres primeros. Al propio tiempo debe hacerse comprender á dicho cuerpo, que gran parte de las dilataciones de los cañones de las armas portátiles hoy reglamentarias, proceden de la falta de cuidado de no suspender el fuego cuando las vainas no se extraen enteras, lo cual debe siempre vigilarse en el servicio de instrucción, que fué en el que ocurrió la inutilidad de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspector general de Caballería é Inspector general del Material de Artillería.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al comandante de Infantería, **Don Vicente Torres y Jimeno**, la placa de la referida Orden, con la antigüedad del día 31 de mayo del presente año, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Valencia é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa y cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo, á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Segundo Orge Portela**, y termina con **D. Eladio Monedero Gallo**, con la antigüedad que, respectivamente, se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y de las Islas Filipinas é Inspectores generales de Infantería, Caballería y Artillería é Ingenieros.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Teniente coronel....	D. Segundo Orge Portela.....	Placa.....	13	diciembre..	1888
Idem.....	Idem.....	» Jorge Domínguez y Belloso.....	Idem.....	15	abril.....	1889
Idem.....	Capitán.....	» Joaquín Pérez Bafalui.....	Idem.....	31	julio.....	1889
Idem.....	Teniente coronel....	» Federico Camarasa Casado.....	Idem.....	28	mayo.....	1891
Idem.....	Comandante.....	» Juan Moreno Vega.....	Idem.....	10	junio.....	1891
Ingenieros.....	Coronel teniente coronel, retirado....	» Pedro de Castro y Franganillo.....	Idem.....	28	noviembre..	1885
Infantería.....	Comandante.....	» Andrés Rodríguez Prendes.....	Cruz.....	3	agosto.....	1883
Idem.....	Capitán.....	» Manuel Santiago Fernández.....	Idem.....	10	septiembre..	1888
Idem.....	Idem.....	» Emilio Ardanaz Algarate.....	Idem.....	15	noviembre..	1888
Idem.....	1.º teniente.....	» José Mateu Miralles.....	Idem.....	2	diciembre..	1888
Idem.....	Capitán.....	» José García Domínguez.....	Idem.....	8	febrero....	1889
Idem.....	Comandante.....	» Manuel Valeiro Varela.....	Idem.....	30	abril.....	1889
Idem.....	Capitán.....	» Andrés Pérez López.....	Idem.....	10	abril.....	1890
Id. en Filipinas..	Idem.....	» Bernardino Bercial y Omar.....	Idem.....	18	diciembre..	1887
Caballería.....	Idem.....	» José Misericordia Armellones.....	Idem.....	25	febrero....	1886
Idem.....	1.º Teniente.....	» Eladio Monedero Gallo.....	Idem.....	23	octubre....	1886

Madrid 14 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al teniente de Navío, **D. Joaquín de Borjas y Goyeneche**, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de agosto de 1890, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, Don **José Miquel é Irizar**, con destino en la 2.ª Sección de este Ministerio, y que presta sus servicios en la Comisión del Mapa militar de España, pase á continuarlos á la Capitanía General de Valencia, ocupando su vacante el de igual clase y cuerpo, **D. Jesús Massa y Moreno**, que tiene su destino en la Capitanía General de Castilla la Vieja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y Valencia.

LICENCIAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 31 de julio último, promovida por el teniente coronel del regimiento Dragones de Numancia, **D. José Ferrando Casanova**, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, para Lisboa (Portugal), y en atención á cuanto se consigna en el certificado facultativo que se acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud con arreglo á lo prevenido en los arts. 9.º y 14 de la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

RECOMPENSAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder, por resolución de 15 de julio último, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al médico mayor graduado, primero personal, 2.º efectivo de Sanidad Militar, D. José Aparici Puig, en recompensa de los distinguidos servicios prestados por el mismo durante la epidemia colérica que afligió á esa capital en el año último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra é Inspector general de Sanidad Militar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de enero último, promovida por el tercer profesor del Cuerpo de Equitación, D. Guillermo Burgos Torres, en solicitud de que se hagan extensivos á los de su clase, que lleven seis ó doce años de efectividad en su empleo, los beneficios que para los primeros tenientes y sus asimilados, concede la real orden de 27 de septiembre último (C. L. núm. 352), la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar la petición del interesado, por no hallarse comprendida la clase á que pertenece, en la ley de 15 de julio próximo pasado (C. L. núm. 265), que determina los sueldos y gratificaciones que deben disfrutar los jefes y oficiales del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 5 de junio último, promovida por el comandante segundo jefe de la Caja de recluta de la Zona militar de Córdoba, en súplica de autorización para reclamar nuevamente en adicional al ejercicio cerrado de 1885-86, con aplicación al cap. 4.º, art. 3.º del mismo, la suma de 66'72 pesetas, importe de la gratificación de escritorio de que se halla en descubierto la extinguida Caja de recluta de dicha Zona núm. 39, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita; debiendo hacerse la reclamación en adicional al mencionado ejercicio cerrado, y previa la liquidación correspondiente, incluirse su importe en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E., en 9 de abril último, promovida por el primer teniente del regimiento de Granada núm. 34. D. Juan Pardo Cañadas, en súplica de abono de las diferencias de sueldo que se le retiraron durante el plenario de una causa, desde el mes de noviembre de 1881 á fin del mismo mes de 1883, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; disponiendo, en su consecuencia, que por el Habilitado de reemplazo del distrito de Granada se haga la reclamación correspondiente á los meses de noviembre de 1881 y siguientes hasta junio de 1882 inclusive, y que por el disuelto batallón Depósito de Montoro, hoy 3.º del regimiento de Asturias, se reclamen las diferencias restantes; incluyéndose las referidas sumas, previa justificación y liquidación, en el concepto de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 29 de enero último, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Zaragoza número 12, D. Ricardo Victoria Monte, en solicitud de relief y abono de los sueldos correspondientes á los meses de febrero, marzo y abril de 1890, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Inspecciones generales de Infantería y de Administración Militar, ha tenido á bien conceder á dicho oficial la gracia que solicita; haciéndose la reclamación del medio sueldo que le corresponde en dichos meses, durante los cuales disfrutó licencia temporal en Puerto Rico, por el regimiento Infantería de Vad Rás núm. 53, al cual pertenecía, en adicional al ejercicio de 1889-90, y una vez liquidado su importe, deberá ser incluido en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Infantería y de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio, con fecha 14 de julio próximo pasado, al solicitar autorización para que puedan reclamarse cantidades de-

ducidas en las nóminas de reemplazo del distrito de Castilla la Nueva, pertenecientes al teniente de Infantería, **D. Domingo Arana**, y al 2.º profesor veterinario **D. Celso Rodríguez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la expresada autorización, para que por el habilitado de reemplazo del distrito, se reclamen las sumas de 84'38 pesetas y 73'13 pesetas que, respectivamente, corresponden á los citados oficiales; debiendo, en su día, librarse estas sumas en carta de pago de reintegro al capítulo 8.º, art. 2.º del ejercicio de 1882-83.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 30 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder autorización al regimiento Infantería de Vad-Rás, para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, la paga del mes de noviembre del primero de los citados años, de la que se concedió relief y abono por real orden de 13 de mayo último (D. O. núm. 103), correspondiente al auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo del Ejército, **D. José Escalona y Laguna**, sargento primero en la mencionada época del expresado regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 22 del mes próximo pasado, promovida por el guardia de segunda de ese instituto, **Juan Pérez y Pérez**, en súplica de abono de los haberes del mes de diciembre de 1889, que pasó en expectación de destino, como procedente de los tercios de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 19 de enero último (C. L. número 36), se ha servido conceder al interesado el abono que solicita, y autorizar á la Comandancia de Cáceres, donde fué alta á su regreso de Ultramar, para hacer la reclamación que deberá ser en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90; y previa justificación y liquidación correspondiente, incluirse su importe en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 22 del mes próximo pasado, promovida por el guardia de segunda de ese instituto, **Bonifacio López Collazo**, en súplica de abono de los haberes del mes

de marzo del año último, que pasó en expectación de destino, como procedente de los tercios de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 19 de enero último (C. L. núm. 36), se ha servido conceder al interesado el abono que solicita, y autorizar á la Comandancia de Cáceres, donde fué alta á su regreso de Ultramar, para hacer la reclamación, que deberá ser en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, y previa justificación y liquidación correspondiente, incluirse su importe, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

ZONAS DE COSTAS Y FRONTERAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en su comunicación de 21 de julio último, al cursar una instancia de la Dirección de los ferrocarriles andaluces, en solicitud de autorización de dos ramales de vía férrea en las playas de San Andrés de Málaga, dentro de la Zona militar de Costa, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la existencia del ramal de vía señalado en el plano unido á la instancia con las letras A. B. (ya construido) y autorizar la construcción del nuevo ramal C. D. en lo que afecta al ramo de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

LICENCIAS

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades que me competen, concedo dos meses de licencia, para evacuar asuntos propios en las provincias de Burgos, Santander y Vascongadas, al médico segundo **D. Manuel Arranz y Arce**, que sirve en el primer batallón del regimiento Infantería de Canarias núm. 43.

Lo que me honro en manifestar á V... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de agosto de 1891.

J. Sanchez

Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmos. Señores Capitanes generales de Burgos y Provincias Vascongadas, Inspector general de Administración Militar y Directores Subinspectores de Sanidad Militar de Castilla la Nueva, Burgos y Provincias Vascongadas.